

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 235.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La conmemoración de hechos gloriosos de la Historia patria es la guía moral de las naciones. El testimonio vivo y palpitante de los pueblos por las grandezas del pasado refresca y fortifica sus alientos en el presente y su firme esperanza en el porvenir; la Historia, maestra de la vida, es espejo del heroísmo, fuente de la gloria, manantial de aguas vivas para la sed del pueblo: su exaltación y apología es una siembra de entusiasmo y un retoño de los laureles de la Patria.

Próxima la celebración del Centenario de las Cortes Constituyentes de Cádiz, cristalización feliz y gloriosa de nuestra nacionalidad europea, epílogo de una epopeya de independencia, comienzo de una era de libertad, la Nación aguarda este día con entusiasmo y júbilo para testimoniar grandiosamente el culto a aquellos, españoles, por cuyo incomparable inmortal esfuerzo España es.

Recogiendo esta palpitante vibración del alma pública, que por Diputaciones, Ayuntamientos, Prensa, Ateneos y Sociedades de cultura de toda España, llega a este Ministerio como un brioso latir del corazón patrio,

S. M. el Rey, de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el día 24 de Septiembre próximo, fecha del Centenario de las Cortes de Cádiz, sea conmemorado como fiesta nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1910. —Burell. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 231.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Mariano Belmar, solicitando que se modifique el artículo 65 del pliego de condiciones generales, en el que se prescribe que antes de la devolución de la fianza es preciso que acredite el contratista por medio de certificaciones de los Alcaldes de los términos municipales en que la obra radique, no existe reclamación alguna contra el mismo, y que se adicione la condición de que se fije un plazo de quince días para la remisión de dichas certificaciones por las Alcaldías, desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia de un anuncio en que se pidan esos documentos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo en lo esencial con lo informado por la sección primera del Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien disponer, que tan pronto como se efectúe la recepción definitiva de una obra, por la Jefatura de la provincia se oficie al Gobernador para que éste ordene la inserción de un anuncio en el Boletín oficial, disponiendo que los Alcaldes de los Municipios en que radique la obra, remitan á la Jefatura de Obras Públicas las certificaciones de que se trata, en un plazo que no excederá

de treinta días, á cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1910. —Calbetón. — Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

(De la *Gaceta* núm. 234.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SANTIDAD EXTERIOR.

Llegando con suma frecuencia á los puertos habilitados barcos de patente limpia procedentes de puertos rusos é italianos, los cuales suelen conducir algunos pasajeros, y con el fin de evitar, en lo posible, la importación del cólera, de cuyo germen pueden ser portadores, tanto los pasajeros como los tripulantes que hayan padecido la enfermedad ó habitado en punto epidemiado,

Esta Inspección General ha tenido á bien resolver que mientras duren las presentes circunstancias sanitarias anormales en Rusia é Italia, los Médicos de las Inspecciones locales no admitan ningún barco procedente de los puertos de las indicadas naciones, aun cuando su Capitán presente patente limpia indubitada, debiéndolo despedir para una estación sanitaria, con el fin de que si en ella obtiene la libre plática sea admitido sin dificultad en el puerto habilitado.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1910. —El Inspector general, Manuel M. Salazar. — Señores Directores de Sanidad de todos los puertos, y Médicos habilitados de las Inspecciones locales sanitarias.

(De la *Gaceta* núm. 234)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso,

de la plaza de Profesor numerario de Electricidad, Magnetismo, Óptica y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores numerarios y siendo la vacante que se anuncia de escuela superior, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de las Escuelas de igual grado, sea cualquiera su antigüedad, y los de Elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, debiendo hallarse unos y otros en posesión del título profesional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á lo publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1910. —El Subsecretario, E. Montero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor numerario de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela elemental de Artes industriales de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante

que se anuncia de Escuela elemental, solo podrán tomar parte en él los Auxiliares que cuenten por lo menos cinco años en el cargo y categoría, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(De la Gaceta núm. 218.)

Se hallan vacantes en cada una de las Escuelas Normales elementales de Maestras de Cuenca y Segovia, la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares, Profesoras y ex Profesoras interinas ó provisionales, nombradas antes del 6 de Agosto de 1902, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitida á la oposición se requiere ser española, no hallarse la aspirante incapacitada para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Maestra de primera enseñanza Normal ó Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grados, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A las aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que las opositoras deban

presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas á tomar parte en las oposiciones.

El Tribunal para juzgar estas oposiciones, que ha sido nombrado por Real orden de 12 del actual, es el siguiente:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D.ª Juana Natividad de Diego y D.ª Antonia Broto y Campo, Profesoras numerarias de la Sección de Labores; D. Narciso Setenach, Académico de Bellas Artes; D.ª Margarita Lagredeal, competente; suplentes: D.ª Felisa Rosa Saz y D.ª Maria Quesada, Profesoras numerarias de la Sección de Labores; D. José Ramón Mérida, Académico, y D.ª Melchora Herbero, competente.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(De la Gaceta núm. 221.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril último, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes á Maestros interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, los cuales reunirán las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.ª Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.ª Poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los 21 años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados anteriormente; y

- 4.ª Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La lista ó relación de aspirantes se formará con arreglo á los artículos 22 y 26 del referido Real decreto.

Los aspirantes que hayan prestado servicios á la enseñanza pública, tendrán el mayor cuidado en la redacción de sus hojas para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos de su preferen-

cia, y, al final de ellas, harán un resumen, consignando claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Para que el Secretario de esta Junta pueda facilitar el certificado de capacidad, estudios y méritos á los Maestros y Maestras que no tengan servicios, presentarán en la Secretaría la certificación de su nacimiento, debidamente legalizada, certificación de penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el pago correspondiente, y todos los certificados de oposiciones ó méritos que quieran aducir.

Burgos 23 de Agosto de 1910.—El Gobernador Presidente interino, Zaera.—El Secretario de la Junta provincial, Julián Lacalle.

Sesión celebrada el 26 de Julio de 1910

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública, y hora de las seis de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Presidente de la Excma. Diputación, Director del Instituto, Sr. Montero, Director de la Escuela Normal, Cano Quintanilla, Inspector de primera enseñanza y Sra. Alegría, se leyó el acta de la sesión anterior, quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

En vista de un oficio del Sr. Inspector de la zona de Lerma, denunciando como ruinosos los locales escuelas de Roa y Anguix, se acordó amonestar y llamar la atención de dichas Juntas locales por su abandono, ordenando la clausura de los referidos locales y que se proporcionen ó habiliten otros con las condiciones legales.

También se acordó la publicación de una circular en el Boletín oficial para que aprovechando las actuales vacaciones se tomen las medidas necesarias para hacer las reparaciones y arreglos que sean necesarias en todos los locales escuelas de la provincia por los Ayuntamientos respectivos.

Aprobar la elección de Habilitado de los Maestros del partido de Castrogeriz en favor de D. Antonio López Gutierrez como propietario, y de D. Feliciano Rodríguez Temiño como sustituto, realizada el 17 del actual.

Quedar enterada: 1.º, de una comunicación del Alcalde de Ciruelos de Cervera sobre una casa habitación de la Maestra; 2.º, de otra del Inspector provincial participando su regreso de la visita extraordinaria

á Grijalba; 3.º, del acta de la Junta local de Santa Gadea; de Alfóz pidiendo se nombre maestra propietaria á la interina D.ª Adelaida de la Fuente, y 4.º, de un oficio de D. Valeriano Saiz Vallejo dando las gracias por haberle otorgado el premio de la Habana en la pasada Fiesta escolar.

Contestar al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila que no puede recomendarse la obra de D. Enrique Mhartin por prohibirlo la orden de la Dirección general del 16 de Abril de 1888.

Manifestar á la Maestra de La Aguilera que el Ayuntamiento le abonará á su tiempo lo que legítimamente le adeude y consignará en el próximo presupuesto municipal.

Cursar á la Superioridad por conducto del Rectorado de conformidad con la Inspección y con informe favorable: 1.º, el expediente sobre arreglo escolar de Villamayor del Río, Ayuntamiento de Fresneña, y 2.º, el id. id. de Barrio de Diaz Ruiz, Ayuntamiento de Solduengo.

Aprobar el informe del Vocal Sr. Seisdedos en el expediente contra D. Ignacio Diez, Maestro de Nidáguila, debiendo cumplirse el párrafo 3.º artículo 31 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, para remitirlo á la Superioridad.

Designar como ponentes á los Sres. Director de la Normal é Inspector provincial en el expediente sobre faltas contra D. Pablo de Juan Gomara, Maestro de Rabanera del Pinar.

Sobreseer el expediente por supuestas faltas del Maestro de Las Celadas, manifestando á éste y al Sr. Cura de dicha localidad que esta Junta vería con sumo gusto el mayor celo por parte de ambos señores, evitando toda clase de rozamientos para bien de la enseñanza y ejemplo de los niños.

Dar un voto de gracias á D. Pedro Iglesias, Músico mayor de la Lealtad, por su desinteresada cooperación en la última Fiesta escolar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las siete de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villarcayo

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual

El día 4 de Abril se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de la provincia.

El 11, la Corporación quedó enterada de la manifestación hecha por el Sr. Alcalde de que tenía que ausentarse de esta villa por más de dos días, sin exceder de ocho y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de la provincia.

El 18 se acordó obligar á los vecinos de esta villa Blas Ruiz López y Jerónimo Ruiz, á que repongan á su estado y forma el camino llamado de los Dos hermanos, dándoles de plazo 15 días y conminándoles que de no hacerlo lo hará el Ayuntamiento á su costa; se aprobaron varias cuentas correspondientes al primer trimestre de este año, y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de la provincia.

El 25 se acordó la alta y baja en el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa de dos fincas urbanas solicitada por D. Alejo Alonso de Porres y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de la provincia.

El día 2 de Mayo quedó enterada la Corporación de los acuerdos adoptados por la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos en el juicio de exenciones de este año, y de que dichos acuerdos habían sido comunicados á los interesados y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y de los Boletines oficiales.

El 9 se acordó gratificar con 75 pesetas á Manuel Garcia Martin por el tiempo que ha estado desempeñando el cargo de Maestro interino de la Escuela de niños de esta villa; dar dos corridas de novillos toros de muerte en los días 15 y 16 de Agosto próximo con la subvención de 800 pesetas; que el aprovechamiento en el año actual de las yerbas de los Sotos de esta villa se haga desde el 15 del actual por toda clase de ganado; que la feria del Corpus en este año se establezca á la derecha entrando en el Soto Mayor; abonar la cantidad de 75 pesetas al Comisionado de quintas y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y de los Boletines oficiales de la provincia.

El 16 quedó enterada la Corporación del acuerdo adoptado en 13 del actual por la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, referente al mozo José María Garcia Casel y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales.

El 23 se acordó asistir en Corporación á la Misa mayor y procesión del día del Corpus; amortizar para el día 12 de Junio próximo la cantidad de 2000 pesetas del empréstito municipal; que pase á la Comisión de policía urbana y rural para su dictamen la instancia presentada por D. Angel de la Peña, como apoderado de D. Lorenzo Diaz Isla, solicitando licencia para elevar la portada que dá entrada á la casa número 22 de la plaza de esta villa y construir una ponteja frente á dicha portada; autorizar á D. Gerar-

do Varona Estébanez para revocar la fachada de la casa en que vive, Plazuela de Santa Maria, número 4; señalar á Evaristo Regulez y Cándida Santos, un sitio para establecer puestos de bebidas y comidas en el designado para celebrar la feria del Corpus y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de la provincia.

El día 30 se acordó nombrar Comisionado de este Ayuntamiento ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, en 4 de Junio próximo, al Concejal D. Enrique Bienes, asignándole por tal Comisión 75 pesetas; conceder en vista del dictamen emitido por la Comisión de policía urbana y rural de este Ayuntamiento, la licencia solicitada por D. Angel de la Peña, como apoderado de D. Lorenzo Diaz Isla, en la instancia de que se dió cuenta en la sesión anterior y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales.

El día 6 de Junio no hubo asuntos de que tratar y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales de la provincia.

El 13 se hizo constar el resultado del sorteo verificado en el día de ayer para la amortización de 2000 pesetas del empréstito municipal de esta villa; la Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados en 4 del actual por la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos referente á varios mozos del actual reemplazo; se acordó conceder 15 días de licencia al Secretario de este Ayuntamiento y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales.

El 20 se acordó prorrogar hasta el 4 de Julio próximo el concurso para dar en esta villa dos corridas de novillos toros de muerte en las fiestas de San Roque y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y Boletines oficiales.

El 27 se acordó el pago del segundo trimestre á los empleados del Ayuntamiento, el gasto del material de oficina y lo invertido en escribientes temporeros, y se dió cuenta de las Gacetas de Madrid y de los Boletines oficiales de la provincia.

Villarcayo 7 de Julio de 1910.—El Secretario, Alvaro Peña.—V.º B.º —El Alcalde, Joaquín F. Villarán.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria fecha de ayer, aprobó el precedente extracto y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos que procedan.

Villarcayo 12 de Julio de 1910.—El Secretario, Alvaro Peña.

Ayuntamiento de Salas de Bureba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual.

El día 3 de Abril se dió cuenta del extracto de sesiones del primer trimestre del corriente año, acor-

dando la Corporación su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la ley Municipal.

El 10 quedó enterada la Corporación del volante dirigido por el señor Gobernador civil de la provincia referente á la relación de deudores y acreedores al presupuesto municipal del año 1909.

El 17 no hubo asuntos de que tratar.

Los días 24 de Abril y 1.º de Mayo se dió cuenta de la correspondencia oficial, no habiendo otros asuntos de qué tratar.

El día 4 se dió cuenta del Boletín extraordinario de 2 del actual, en el cual se publica la proclamación de Diputados á Cortes, según el art. 29 de la vigente ley Electoral, acordándose hacerlo saber al público.

El 8 se acordó citar á los electores de compromisario para la de Senadores á la sala del Ayuntamiento para el día 22 del actual.

El 15 se acordó satisfacer á Don Felipe Saiz y Saiz las dietas devengadas como comisionado de quintas en el actual reemplazo, y á Don Gregorio Saiz Tudanca las devengadas en dos viajes á la capital para llevar los repartos y cuentas municipales.

Los días 22 y 29 se dió lectura de la correspondencia oficial, no habiendo otros asuntos de que tratar.

El 5 de Junio se dió lectura á la correspondencia oficial recibida y por el Sr. Alcalde se manifestó la necesidad del arreglo de la presa de Río de la Calle, que ha quedado en mal estado con motivo de los últimos temporales.

El 12 no se tomó acuerdo alguno.

El 19 se nombró guarda municipal interino á D. Esteban Alonso Ruiz, vecino de esta villa, acordando anunciar al público la vacante para su provisión en propiedad.

El 26 se dió lectura á la correspondencia oficial recibida, no habiendo otros asuntos de que tratar.

Salas de Bureba 6 de Julio de 1910.—El Alcalde, Gregorio Saiz.—El Secretario, Agustín Núñez.

Ayuntamiento de Isar.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el segundo trimestre del año actual.

El 3 de Abril se acordó remitir al Sr. Gobernador civil la cantidad de 20 pesetas como limosna á los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

El 10 se nombró á D. Andrés Torre Nebreda comisionado por este Ayuntamiento para que se presente el día de la revisión ante la Comisión mixta, y se procedió al balance de fondos municipales del primer trimestre.

El 17 se acordó se reedifique el

potro para herrar el ganado vacuno.

El 24 no hubo asuntos de que tratar.

El 1.º de Mayo se acordó acudir en procesión el vecindario al vecino pueblo de Palacios á una rogativa el día 16 del corriente.

El 8 se acordó prohibir el pastar toda clase de ganados en orillas de ríos, arroyos, etc.

El 15 se acordó formar la cuenta municipal del año 1909.

El 22 se acordó fijar un bando en el que se prohiban ciertos abusos.

El 29 se nombró la Junta para censurar la cuenta municipal de 1909.

El 5 de Junio se acordó se procediese al recuento de la ganadería existente.

El 12 se aprobó la cuenta municipal del año 1909 y se acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su definitiva aprobación si así lo merece.

El 19 no hubo asuntos de que tratar.

El 26 se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre y remitirle al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

El Ayuntamiento, en sesión del día 3 del corriente, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente, y para que conste expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde con el de la Alcaldía en Isar á 14 de Julio de 1910.—El Secretario, Domingo Lopez.—V.º B.º —El Alcalde, Teodoro Lopez.

Ayuntamiento de Celada del Camino.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el segundo trimestre del año actual.

El día 3 de Abril se dió lectura del extracto de los acuerdos adoptados en el trimestre anterior y quedaron aprobados y que se remitan á la superioridad para la inserción en el Boletín oficial; acto seguido quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana anterior y se acordó que el Señor Alcalde y Secretario cumplieren los servicios que se interesan.

El 10 se dió cuenta del acta anterior y quedó aprobada, é igualmente fueron aprobados los encabezamientos individuales de los expendedores de los artículos de consumos; se autorizó á un Concejal para el cobro de intereses de inscripciones y los cupones de las obligaciones del Ferrocarril del vencimiento del 1.º del actual.

El 17 la Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial y acordó que se cumplieren los

servicios que se interesan; que se adquiriera la linfa necesaria para la vacunación de 45 niños que van á la escuela con cargo al capítulo de gastos imprevistos; para cubrir dos vacantes que existen de Vocales de la Junta pericial se nombraron á D. D. Martín y á D. A. García, y que se les notifique su nombramiento.

El Regidor síndico manifestó que deseaba saber si la plaza de Farmacéutico estaba provista con arreglo á las vigentes disposiciones, á lo que contestó el Alcalde que para la sesión siguiente se pondrían de manifiesto los antecedentes al expediente de referencia.

El 24 se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada; en vista de la petición que hizo el Síndico en la sesión anterior sobre antecedentes de la provisión de la titular de Farmacéutico, los cuales fueron puestos sobre la mesa, y visto lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Sanidad de 14 de Junio de 1891, la Corporación acordó anular y dejar sin efecto el nombramiento de D. Gabino Rodrigo; vista la oportunidad para poder cumplir con las disposiciones de las Juntas de patronatos de partidos Médicos y Farmacéuticos, este Ayuntamiento acordó adherirse á lo acordado por el Municipio del pueblo de Estepar, como cabeza del distrito del partido Médico; notifíquese estos acuerdos al expresado D. Gabino para que sepa que desde esta fecha queda sin efecto su nombramiento.

En virtud de la apertura de otra nueva botica en el pueblo de Estepar por el Licenciado D. Emilio Sicilia, se acordó nombrar á éste con el carácter de interino para que facilite los medicamentos á las familias pobres, y, por último, que para la provisión de la expresada plaza se invite á todos los demás Ayuntamientos que constituyen el partido Médico.

Que se cumpla el servicio que interesa el Sr. Gobernador civil de la provincia sobre el número de hectáreas de terreno que tiene este distrito, previa consulta de los documentos que existen en el Archivo municipal.

El día 1.º de Mayo se dió cuenta de los acuerdos adoptados en la sesión anterior y fueron aprobados; también quedó aprobada la cuenta de gastos de Quintas presentada por el Síndico, importante 30 pesetas.

El 8, sin discusión, fué nombrado Vicepresidente de la Junta pericial el Concejal Sr. Estébanez.

El 15, de conformidad con los ex-Alcaldes de los años de 1907 y 1908, se autorizó á D. Félix González para que perciba los premios de formación de padrones de cédulas personales y de cobranza.

El 22 se levantó acta negativa por falta de asistencia de número de Concejales.

El 29 se acordó satisfacer con

cargo al capítulo de gastos imprevistos al Sr. Marín y Villanueva la cantidad de 10 pesetas por una comisión á Burgos á cobrar intereses de este Municipio.

El día 5 de Junio la Corporación quedó enterada de varias circulares de los Centros oficiales; visto lo dispuesto en el artículo 41 de las ordenanzas municipales de este distrito, se acordó que por esta Alcaldía se requiera al Sr. Fernández, por haber dado éste comienzo á intrusarse en un arroyo que existe entre una tierra de su propiedad y un camino vecinal, advirtiéndole que puede recurrir en alzada ante la superioridad dentro de los 30 días.

El 12, el Ayuntamiento quedó enterado de una circular del Señor Gobernador civil sobre Asociaciones religiosas y que se conteste en sentido negativo; que se reproduzca la queja al Sr. Gobernador sobre la estacada y plantaciones de árboles que han ejecutado la viuda é hijos de Sigler, en el lecho y márgen del río Arlanzón.

El 19, no habiendo asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión en sentido negativo.

El 26 se acordó que se satisfagan todas las atenciones con cargo al presupuesto municipal.

El Ayuntamiento, en sesión del 3 del actual, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Celada del Camino 10 de Julio de 1910.—El Secretario, Lorenzo Sainz. —V.º B.º = El Alcalde, Benigno Marín.

Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual.

El día 3 de Abril se aprobó el acta de la anterior y no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se autorizó á D. Teófilo Martín Cano, Agente de negocios de Burgos, para que perciba los premios de formación de padrones y expedición de cédulas personales correspondientes á los años de 1907 y 1908.

El 17 no hubo asuntos de que tratar.

El 24 se acordó dar la tramitación ordenada por el Reglamento vigente á dos instancias presentadas por D. Apolonio Sanchez, vecino de Villalivado, comprendido en este distrito, y D. Restituto Martínez, de Hormazueta, en el de Acedillo, solicitando el alta de una casa con sus accesorios, situada en dicho pueblo de Villalivado, en el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

El día 1.º de Mayo no hubo asuntos de que tratar.

El 8 se nombró comisionado para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta al señor Alcalde D. Eustaquio Regio Arce, y que no siendo obligatoria la asistencia del Regidor Síndico como Delegado del Ayuntamiento, se renunciaba al derecho que concede el párrafo 2.º del artículo 94 del Reglamento vigente de quintas.

Los días 15, 22 y 29 de Mayo, 5, 12 y 19 de Julio no hubo asuntos de que tratar.

El 26 se acordó la remisión de la relación de deudores al pósito de este distrito en fin de Junio actual, en el plazo y forma que ordena la circular del Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, inserta en el Boletín oficial número 135, correspondiente al día 20 del presente mes.

Arenillas de Villadiego 28 de Junio de 1910.—El Secretario, Antonio de la Sierra

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Arenillas de Villadiego 5 de Julio de 1910.—El Secretario, Antonio de la Sierra.—V.º B.º = El Alcalde, Eustaquio Recio.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Conde 22 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Nicolás Medina.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 35 de la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 25 de Febrero de 1909, y no habiendo tenido efecto la segunda subasta de varias fincas adjudicadas al Pósito municipal de esta villa, que tuvo lugar en el día 21 de los corrientes, he acordado se anuncie por medio del presente edicto, la tercera subasta que se celebrará en esta sala consistorial el día 11 de Septiembre próximo, á las 11 de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones, en el que se describen dichas fincas y la cantidad que ha de servir de tipo para todas y cada una de las mismas, con la rebaja del 30 por 100 de su tasación, que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal, advirtiéndose que para tomar parte en esta tercera subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el mismo acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total del tipo de subasta, no pudiendo ser licitadores los deudores que se encuentren en descubierto con el Establecimiento.

San Martín de Rubiales 22 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Candido Domingo.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 22 de Agosto de 1910.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Villavela de Esgueva.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villavela de Esgueva 9 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Andrés Portillo.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

Imprenta de la Diputación provincial.